CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CDP20250182 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA Y MARTÍNEZ CONSULTORÍA S.A.S

Entre los suscritos, **FABIO ANTONIO NAVARRO CAMPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.604.831 expedida en Santa Marta - Magdalena, actuando como gerente encargado de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN– MAGDALENA-, Nit: 891780008-7,** de acuerdo al **Decreto 489 del 12 de diciembre de 2025**, expedido por la Señora Gobernadora del Departamento del Magdalena y Acta de Posesión **No. 0262 de fecha 12 de diciembre del año 2025**; emanados del Gobernador del Departamento del Magdalena; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 168 de 2025), y por la otra **MARTINEZ CONSULTORIA S.A.S**, identificada con el **NIT:** 901454026-8, representado legalmente por **JONATAN MIGUEL PEÑALOZA ARRIETA** identificado con Cedula de Ciudanía número 1081800478, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al contrato de prestación de servicios, ***suscrito por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***, el cual se regirá por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes consideraciones: a) Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; b) Que el contrato celebrado no se deriva para el CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral; c) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se justifica la presente contratación; d) Que se verifico la pertinencia de contratar el objeto del presente acuerdo de voluntades; e) Que el CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; f) Que de conformidad con la cuantía y la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el manual de contratación de la entidad prevé como modalidad de selección de EL CONTRATISTA la contratación directa; g) Que la ESE solicitó propuesta en los términos del artículo 28 del Manual de Contratación; h) La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL, implementa un programa orientado a adecuada identificación, tratamiento y seguimiento de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de cero (0) a 59 meses de edad, con un equipo multidisciplinario idóneo, cuya finalidad es la búsqueda en los territorios y micro territorios, peri-urbano y rural disperso, articulándose con la atención intrahospitalaria especializada con las clínicas y el hospital ubicados en los municipios de Algarrobo, Aracataca, El Retén, Fundación, pivijay y Sabanas de San Angel. i) El convenio se pretende realizar una colaboración interinstitucional con la finalidad de reducir los indicadores de morbi-mortalidad asociados a la desnutrición aguda, lo cual es un desafío social, moral y político e institucional complejo, donde la prevención y las soluciones a largo plazo impliquen mejorar el acceso equitativo y oportuno a servicios de salud y a la seguridad alimentaria, promoviendo la lactancia materna en las primera hora de vida y las practicas optimas de alimentación de lactantes y niños menores de 5 años, mejorar la disponibilidad y el acceso al agua potable y el saneamiento básico, planificar la escasez cíclica de alimentos y la respuesta a las emergentes recurrentes j) Que dentro del convenio se estableció una asistencia alimentaría en raciones alimenticias para preparar en casa, dirigidas a favorecer a madres, mujeres gestantes y niños de 6 a 59 meses, con ello complementar de manera eficiente y desarrollar en esencia el programa mil días para cambiar el mundo. k) Que EL CONTRATISTA, presentó la oferta de conformidad con los términos de la solicitud de propuesta elaborada por la Empresa Social del Estado; l) Que una vez revisada la oferta y los documentos aportados por EL CONTRATISTA, se verificó que cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, en virtud de lo cual se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado

y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y ALIMENTOS ENTREGABLES PARA LA DINAMIZACIÓN DEL DHAA PARA EL FORTALECIMIENTO, EMPRENDIMIENTO Y EL AUTOABASTECIMIENTO PARA EJECUTAR CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ICBF Y LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA: ALCANCE DEL CONTRATO:** En desarrollo del objeto contractual, LA CONTRATISTA debera entregar los cosumibles según la siguiente ficha tecnica:

DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNT	V TOTAL
Semilla de aji pimenton x 1 gramo	300	$10.200	$3.060.000
Semilla de tomate x 1 gramo	300	$10.200	$3.060.000
Sustrato de coco x 1 kilogramo	300	$16.000	$4.800.000
Maceta para cultivo # 17	600	$16.500	$9.900.000
Insecticida atomisador	300	$36.000	$10.800.000
Pala de mano	300	$18.400 * IVA	$5.520.000
Polisombra 80% sol	300	$15.400 * IVA	$4.620.000
		SUBTOTAL:	**$41.760.000**
		IVA:	**$ 1.153.800**
		TOTAL	**$42.913.800**

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($42.913.800,00),** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, la cual será cancelada AL CONTRATISTA, parcialmente hasta agotar el valor total del contrato; una vez se reciban los productos objeto del presente contrato previa certificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales en el período respectivo, suscrita por el supervisor del contrato y previa presentación de las facturas con la descripción de los servicios prestados y expedición de la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor. **Parágrafo 1:** Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Desde la legalización del presente contrato (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio) hasta el 31 de diciembre de 2025, y/o hasta agotar los recursos. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a: 1) Suministrar oportunamente los insumos y elementos, de manera oportuna y dentro de los criterios de calidad y especificaciones técnicas requeridas. 2) Atender todas la directrices y recomendaciones que realice el CONTRATANTE, por conducto del supervisor 3) Garantizar la calidad de las semillas.4) Le está prohibido al contratista suspender el suministro de las semillas y elementos de plantación, por causa distinta al caso fortuito o fuerza mayor. 5). LA CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales. 6) Las demás Actividades que por Ley correspondan. 7) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. 8) Establecer protocolos de bioseguridad en la preparación, empaque y transporte de los alimentos objeto del contrato con la finalidad de mitigar la propagación de cualquier virus. **2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1) Emitir el registro presupuestal. 2) Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para**

cumplir cabalmente con el pago de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA. 3). Ejercer supervisión y verificar el cumplimiento del contrato. SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE NUTRICION**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en:

1. Funciones de Vigilancia General • Apoyar el logro de los objetivos contractuales. • Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. • Mantener en contacto a las partes del contrato. • Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. • Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. • Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen al contrato vigilado, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas de dicho contrato. • Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. • Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. • Informar a la ESE de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las actividades correspondientes. • Informar a la ESE cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que ésta desarrolle las actividades correspondientes.

2. Funciones de Vigilancia administrativas • Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. • Coordinar las instancias internas de la ESE relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. • Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. Funciones de Vigilancia Técnicas • Verificar y aprobar la existencia de las condiciones y documentos técnicos para iniciar la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. • Justificar y solicitar a la ESE las modificaciones o ajustes que requiera el contrato. • Solicitar a la ESE hacer efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

4. Funciones de Vigilancia financiera y contable • Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. • Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. • Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. •Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y

jurídicamente. • Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar entre las partes, dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación. conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación del **HOSPITAL**. **OCTAVA GARANTÍA:** Por la naturaleza del contrato y el bajo criterio de riesgo que tiene al tratarse de un suministro sujeto a certificación del supervisor, aunado al valor del contrato, en el presente no se requerirá póliza alguna. **NOVENA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Contratación. No obstante, El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado EL CONTRATISTA. **Parágrafo 1:** Sin perjuicio lo dispuesto anteriormente y del régimen de contratación aplicable a las E.S.E., EL CONTRATANTE podrá terminar el presente contrato de conformidad con las causales consagradas en la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 2:** EL CONTRATISTA deberá informar al Hospital con una antelación de quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden. **DÉCIMA. – MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **DÉCIMA PRIMERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES** Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- PRIMERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en la Ley. **DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E. No obstante, si podrá, en ejercicio de su autonomía, ceder los derechos económicos del contrato, sin que para ello requiera la autorización previa de la entidad. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en las instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, ubicada en el municipio de Fundación – Magdalena. **DÉCIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y la celebración del mismo, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA SÉPTIMA.-RELACIÓN LABORAL:** El presente no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de

emolumento distinto del valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos del personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gastos que se ocasiones por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. **EL CONTRATANTE**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato, de no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectiva las obligaciones garantizadas. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el articular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extinguen la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **VIGÉSIMA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con la E.S.E. a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA.-DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos de necesidad y conveniencia. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) propuesta, los cuales se tomarán como anexos del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal del 2025, amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 608 del 20 de diciembre de 2025. Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo y de conciliación sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que persistan alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento (Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de1998, ley 1563 de 2012 y demás normatividad que la sustituya, modifique o complemente), presentado ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Santa Marta, el cual estará sujeto a sus reglamentos y organización interna, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros designados de común acuerdo entre las partes. En caso de que no fuere posible, será designado por el Centro de Conciliación y Arbitramento, a solicitud de cualquiera de las partes. b) El Tribunal quedará obligado a decidir en derecho. c) La Secretaría del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación." **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. Para constancia se firma el presente

documento de cláusulas adicionales ***por Firma electrónica en SECOP II, a través de mensaje de datos***.